



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 328. -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 JUN 2019

VISTO: El Informe N°136-2019/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 1182582 y Reg. Exp. N° 904822, Oficio N° 167-2019-MTC/21.HVCA, Informe N° 004-2019-MTC/21.HVCA-IPCV, el Oficio N° 283-2019/GOB.REG.GRI; y,

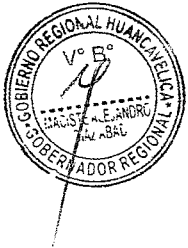
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece: “*Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”; asimismo, el artículo 4 de la citada norma refiere que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del estado es: *la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;*

Que, en esa misma línea, el numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento Administrativo de Modernización, indica: “La calidad de la prestación de los bienes y servicios comprende acciones que abordan desde el diseño y el proceso de producción del bien o servicio, el acceso y la atención en ventanilla, cuando corresponda, hasta el bien o servicio que presta la entidad. Están dirigidas, según corresponda, a conocer las necesidades de las personas a las que atiende la entidad, ampliar, diversificar o asociar los canales de atención, establecer estándares de calidad, utilizar tecnologías de información y comunicación en la interacción con las personas o entre entidades públicas, y otros medios que mejoren la calidad del bien o servicio” y los ministerios en el marco de su rectoría sectorial determinan los estándares de calidad de los bienes o servicios a cumplir por los órganos o las entidades públicas vinculadas;

Que, estando a lo norma citada, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provias Descentralizado), viene implementando mediante la tecnología de la información, lineamientos y procedimientos de admisibilidad a trámite, criterios de evaluación técnica aplicable a las solicitudes de financiamiento de nuevos proyectos de inversión de infraestructura de transporte departamental y vecinal presentadas por los Gobiernos Regionales ante Provias Descentralizado. Por lo que mediante Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 de 19 de noviembre de 2018, aprueba los requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para priorizar la asignación de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal, posterior a ello se publica la directiva denominada “Directiva de Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación y Calidad Técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de Proyectos de Inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal”, que





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 328 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 JUN 2019

en el numeral 6.1 del artículo 6 especifica: “El Titular de la Entidad solicitante o su responsable del área usuaria designado mediante documento y previa acreditación, solicitará mediante oficio dirigido a la Unidad Zonal de PVP, el acceso a la plataforma del Sistema de Priorización de Proyectos (SPP)”; en tal sentido, a efectos de cumplir con los pasos 1, 2, 3 y 4 es necesario designar a un responsable vía acto resolutivo, para que tenga acceso al Sistema de Priorización de Proyectos – Provias Descentralizado y pueda gestionar el financiamiento de proyectos de inversión pública;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación, de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, al Ing. **EVER ALFREDO PEREZ RAVELO**, Gerente Regional de Infraestructura, para que tenga acceso al Sistema de Priorización de Proyectos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Provias Descentralizado y los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
GOBERNADOR  
Maciste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

